

DECLARACIÓN

Por medio de la presente, nos permitimos declarar lo siguiente:

La Decisión 706 de 2008 relativa a la Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal de La Comisión De La Comunidad Andina De Naciones, aplicable a los países Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, que regula los regímenes sanitarios, de control de calidad y vigilancia sanitaria en relación con la producción, procesamiento, envasado, expendio, importación, almacenamiento y comercialización de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.

A efectos de esta Decisión, se consideran productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal los que se indican en el Anexo 1 los que se detallan a continuación: ***“LISTA INDICATIVA DE GRUPOS DE PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL***

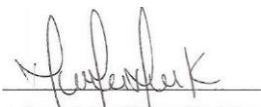
- a) Jabones y detergentes.*
- b) Productos lavavajillas y pulidores de cocina.*
- c) Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa.*
- d) Ambientadores.*
- e) Blanqueadores y quitamanchas.*
- f) Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante.*
- g) Limpiadores de superficies.*
- h) Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores de flujos íntimos, pañitos húmedos) siempre y cuando no declaren propiedades cosméticas ni indicaciones terapéuticas.*
- i) Los demás que determine la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante Resolución, por solicitud y consenso de las Autoridades Sanitarias de los Países Miembros.”*

Conforme a las anteriores disposiciones, los fabricantes de Productos absorbentes de higiene personal como pañales desechables deben contar con la Certificación de Capacidad de Producción, en el que consta el cumplimiento de las condiciones técnicas, locativas, higiénicas, sanitarias, de dotación y recursos humanos necesarios para el inicio de actividades de producción, importación o almacenamiento del establecimiento.

De esta forma, se garantiza que el producto cumple con la normatividad del país y se puede comercializar sin ningún problema en el territorio nacional.

Dado en la ciudad de Bogotá Colombia, a los 04 días del mes de junio de 2020.

Atentamente,



Maria Fernanda Mora Karan
APODERADA GENERAL
PRODUCTOS FAMILIA S.A

